

perimento" atómico de Hiroshima y Nagasaki, con que se puso término "pulcro y aséptico" a esa misma guerra, son apenas unos cuantos ejemplos tomados al azar...!

2.—Si hoy tenemos la impresión que la violencia en que vivimos es más grave que nunca, ello se debe probablemente a que la tecnología moderna nos provee, simultáneamente, con medios de destrucción desconocidos hace medio siglo (la bomba atómica, la metralleta portátil, la bazuca, la bomba plástica, etc.) y con los sistemas más evolucionados para la comunicación masiva (televisión, radiotransistor, satélites transmisores de noticias, prensa, etc.) que facilitan el conocimiento casi instantáneo de lo que ocurre en cualquier lugar de nuestro pequeño planeta.

De la miriada de acontecimientos que ocurren diariamente en la vida de los hombres y de los pueblos, el redactor de crónica determina cuáles serán proyectados, transmitidos o publicados. Este proceso de selección es el único capaz de transformar "hechos" en "noticias". Lástima que la gran mayoría de las noticias que vemos en los artefactos de televisión, que escuchamos en la radio o leemos en los periódicos, son habitualmente "malas". "Malas" en el sentido que reflejan toda forma de violencia y de destrucción, como resultado de *catástrofes naturales* (terremotos, maremotos, sequías, tifones, inundaciones, heladas, etc.), *desastres tecnológicos* (accidentes de tránsito, hundimiento de barcos, choques de trenes, caída de aviones, incendios de todo tipo, etc.) o *tragedias causadas por el hombre* (guerras, revoluciones, huelgas, disturbios, crímenes, etc.).

La ración diaria de este tipo de noticias, que absorbemos casi sin pestañear, es, en esencia, la historia del día. Si recordamos que la historia universal no es más que la concatenación de estas historias diarias, resulta que aquélla es tan sólo el registro de las locuras, las miserias, las aberraciones y las desgracias de la Humanidad.

3.—Analicemos sólo algunos aspectos de estas calamidades, especialmente el "terrorismo político", los casos de genocidio y el aumento de la criminalidad.

En la última década, más o menos, el uso de bombas y de armas de fuego automáticas; el secuestro de aviones y el rapto de personas; la matanza indiscriminada de víctimas inocentes; la exigencia de enormes sumas de dinero a manera de rescate; y tantas otras formas de brutal violencia y sadística crueldad, son acontecimientos diarios, uno de los "deportes" más populares por doquier (2).

Lo que se da en llamar "terrorismo político" —expresión que sigue sin ser definida jurídica ni sociológicamente, debido a que los "expertos" son cómplices de la "conspiración del silencio" que rige esta materia— que, con frecuencia, no es más que una serie de actos ilegales con fines de lucro personal o de grupo, ocupa un lugar destacado en las noticias diarias. A manera de ejemplo, podríamos citar

(2) Sólo desde 1945 han habido más de 100 guerras limitadas y locales.

los excesos de este tipo en Argentina (con cerca de 1.500 víctimas sólo en 1976), Irlanda (donde, desde que comenzó la violencia en 1969, hasta la fecha, hay casi un centenar de víctimas como promedio anual) y Uganda (un reciente informe de "Amnistía Internacional" (3), fechado en febrero de 1977, establece que el número total de asesinatos desde 1971, cuando Idi Amin estableció su gobierno absoluto, por "una serie de delitos económicos y políticos mal definidos"; fluctuaría entre 50.000 y 300.000 víctimas, amén de la infinidad de casos de tortura, mutilaciones, violaciones y otras atrocidades cometidas en contra de los reclusos en los centros de detención de la policía y del ejército); las "hazañas" de la banda Baader-Meinhof, en Alemania Occidental; y los asaltos espectaculares, como el efectuado a fines de diciembre de 1975 a la sede central de la OPEP (Organización de los Países Exportadores de Petróleo), en Viena, mientras estaban reunidos los ministros de Asuntos Petroleros de esos países, son apenas casos aislados tomados al azar. No hay continente ni país completamente libre de este tipo de "aventuras": Europa y los países del Asia; los Estados Unidos de América y Puerto Rico; Filipinas y sus problemas religiosos; el Cercano Oriente con la reciente destrucción de la mayor parte del Líbano y los frecuente incidentes árabe-israelíes; las matanzas en Africa, especialmente en Angola, Etiopía, Mozambique y Rhodesia, son otras tantas pruebas fehacientes de nuestra afirmación. Podrá ser difícil precisar lo que debemos entender por "civilización", pero no hay dificultad alguna en reconocer la "barbarie" en cualquier parte en que se presente (4).

Existe en la actualidad una tendencia absurda y peligrosa, pero creciente, para creer que todas las diferencias político-sociales deben resolverse por "acción directa", es decir, por la fuerza y la violencia y no por la argumentación dialéctica. El discurso o el impreso de antaño se reemplazan fácilmente por la metralleta o la bomba de hogaño. Esta situación podrá agravarse más en el futuro si predominara el criterio de la Organización de las Naciones Unidas, como fuera expresado en el último Congreso sobre la Prevención del Delito y el Tránsito del Delincuente, celebrado en Ginebra, en septiembre de 1975. En esa reunión se aprobó por tácito consentimiento, pero sin una votación formal, una resolución por la cual se elimina el "terrorismo político" de la lista de delitos que necesitan un mayor control internacional. Esta flagrante contradicción de las Naciones Unidas—que no toma medida alguna para frenar el terrorismo internacional y, paralelamente, recibe a toda clase de declarados terroristas, que participan en sus deliberaciones— otorga patente oficial al terrorismo

(3) Organización Mundial de Derechos Humanos, con asiento en Londres, independiente de gobiernos y de grupos políticos y religiosos, que se opone a la tortura y la pena de muerte en toda forma y lugar. Aboga en favor de procesos expeditos e imparciales y la liberación de prisioneros políticos.

(4) KENNETH CLARK: *Civilisation*, British Broadcasting Corporation and John Murray, Londres, 1971 XVIII y 359 págs.

e incrementa la creencia que se puede lucrar con el crimen y la violencia (5).

4.—Tal vez la sabiduría contemporánea, con respecto al diario acontecer, acepta y tolera esta violencia —junto con la victimización que involucra— como algo absolutamente natural. Al respecto, vale la pena recordar que en un informe presentado por J. Bowyer Bell, publicado recientemente por el “American Enterprise for Public Policy Research” (6), se recomienda a los ciudadanos de los Estados Unidos no reaccionar en forma excesivamente emocional ante los ataques terroristas y considerarlos apenas como “calamidades naturales”. “No hay nada que hacer frente al fanático, suficientemente indoctrinado, que actúa en un momento de suerte”. Por espectaculares que sean las “proezas” de los terroristas, éstas son siempre más fácilmente toleradas que prevenidas (7). Parecería que, para evitarnos desequilibrios mentales, sería mejor no hacernos ninguna clase de ilusiones y aferrarnos a nuestro sentido del humor ; si es que todavía existe! La búsqueda de la felicidad y del amor, que antaño parecía tan simple, es hoy excesivamente compleja. Hasta parecería que la violencia fuera una forma muy particular de la felicidad del hombre actual. No en otra forma podemos explicarnos el hecho que millones de individuos son capaces de comer, beber o satisfacer cualquier otra clase de instintos, frente a sus televisores, observando la matanza y el sufrimiento de sus congéneres, sin reflejar horror o ansiedad que afecte a su plácida digestión o desempeño. Todo ello sucede como si se tratara de una política cinematográfica, impersonal y ajena a sus sentimientos. En otros términos, la violencia crea su propia dinámica, de acuerdo con la cual el asesinato en masa pierde su horrible significado, para transformarse —en el mejor de los casos— en un asunto de rutina estadística.

5.—Los orígenes del terrorismo político deben buscarse en el “reino del terror” establecido por Maximiliano de Robespierre, Luis de Saint Just y otros durante la Revolución Francesa. Desde mayo de 1793 hasta julio de 1794 decretaron una enorme cantidad de ejecuciones de tipo político, como medio desesperado de controlar la anarquía reinante mediante la violencia. Al final sus dirigentes fueron destruidos por los medios diabólicos creados por ellos mismos. La diferencia básica entre ese terrorismo y el actual, consiste en que el primero fue utilizando con la vana intención de sostener su propio sistema de gobierno, mientras que el segundo pretende la destrucción de gobiernos y regímenes constituidos, que tengan finalidades políticas diferentes a las suyas.

(5) Es posible que muchas expresiones usadas en este trabajo son exageradas, pero es preferible al uso de proposiciones confusas y verdades a medias.

(6) Organización educacional y de investigación, sin color político, sostenida por contribuciones públicas.

(7) Despacho transmitido por la UPI (United Press International) y publicado en el diario “Jerusalem Post” (Israel), el 5 de enero de 1976.

6.—El terror es el arma que usa todo aquel que sabe que será sin duda el perdedor en una confrontación directa y frontal de fuerzas. Podría definirse también como el uso de la violencia para crear pánico con finalidades políticas. El pánico, individual y colectivo, ayuda al terrorista porque paraliza la voluntad de actuar, confunde los elementos en juego y agota las energías del adversario. Falta por saber si es un método eficiente y suficiente.

El terrorismo es una estrategia que puede terminar en éxito o fracaso, dependiendo de las reacciones que produce. Tendrá éxito cuando la reacción que logra es precisamente la que espera y fracasará en caso contrario. Es cierto que no siempre se pueden prevenir los actos terroristas, pero se pueden negar sus propósitos si nos negamos a satisfacer sus exigencias. Aceptarlas equivale a estimular la persistencia en sus "hazañas". Si tenemos el valor de afrontar y aceptar las consecuencias de estos actos —por horribles que sean— tendremos mejores opciones para evitar una larga repetición de los mismo. Sea como fuere y hágase lo que se haga, el terrorismo no desaparecerá fácilmente. Dispone de todas las armas que desea y no le faltan partidarios, especialmente entre sujetos marginales y frustrados, que viven de fantasías e ilusiones. Con qué previsión escribía el poeta francés Arthur Rimbaud (1854-1891), al comienzo de la revolución industrial: "Voici le temps des assassins" (8).

7.—Como ya se ha mencionado, los "héroes" o protagonistas de estas "hazañas" son invariablemente elementos marginales de tipo anti-social, fanáticos del bajo mundo y extremistas pseudo-ideológicos, aferrados a sus diversas consignas, que se nutren de sus frustraciones personales y se debaten en su propia desesperación. Incapaces de imponer sus ideas por los medios políticos establecidos, disponen, sin embargo, de suficientes métodos y expedientes como para causar daños espectaculares y, en esta forma, chantajear a la opinión pública y a los gobiernos constituidos. Tal vez el futuro nos enseñará a terminar con las ciénagas sociales de la miseria y del pauperismo, así como con el odio entre los hombres y los pueblos, fuentes en que se gestan el resentimiento y el fanatismo de la gran mayoría de estos sujetos.

8.—Complica la gravedad de estos hechos, la circunstancia que el terrorismo político no es el resultado de las acciones exclusivas de individuos aislados, que actúan por sus propias disparatadas motivaciones. Muchas de sus "operaciones" son el resultado de estrategias concebidas y organizadas con la participación directa de gobiernos que consideran el terror como un medio adecuado para promover y alcanzar algunos de sus fines políticos, a pesar de sus obligaciones contractuales en tratados internacionales, que prohíben taxativamente el uso de tales medios. Estos mismos gobiernos mantienen buen número de terroristas asalariados, a quienes adiestran en el uso de las armas adecuadas para la mejor ejecución de sus proyectos les proporcionan

(8) "He aquí el tiempo de los asesinos", en traducción libre del autor.

los armamentos, las municiones y los explosivos que fueren necesarios; les proveen de pasaportes diplomáticos y de otros documentos falsificados de protección; y, después de la ejecución de sus "hazañas", les reciben como héroes, otorgándoles asilo dentro de los territorios de su jurisdicción. Estos gobiernos olvidan que, a pesar de todos los pesares, el derecho internacional es una norma importante en la vida de las sociedades más desarrolladas y mejor organizadas. Nadie puede actuar impunemente y por tiempo indefinido, creyendo que la soberanía puede ser usada en forma arbitraria y abusiva para todos sus caprichos y aventuras.

9.—Hay otros gobiernos —incluso buen número de los países de Europa Occidental, como Inglaterra, Francia, Alemania Occidental, Italia y Austria— que, por temor a amenazas y represalias, imprecisas y mal definidas, que declaran enfáticamente no respetar, liberan a los terroristas que caen en sus manos. Tan sólo desde el 23 de julio de 1968 (9) hasta la fecha, se han registrado más de 200 de estos casos. El más reciente, notorio y deplorable —que mereció una crítica casi universal entre los países de Occidente— fue la liberación de Abu Daoud por un tribunal francés (que indudablemente actuó precipitadamente por instrucciones del gobierno), a pesar que ya se habían iniciado las gestiones para su extradición. Si se tiene presente que Abu Daoud craneó y ejecutó la masacre de los once atletas israelíes en las Olimpiadas de Munich de 1972, se comprenderá la responsabilidad moral que les cabe a Francia, que liberó al delincuente, y a Argelia, que le recibió bajo palio. Estos gobiernos no se han dado cuenta todavía que ceder al terror creyendo así proteger su integridad física, es un error que no compensa, ya que mañana —como ya ha sucedido en más de una ocasión— pueden ser ellos mismos las víctimas del terror organizado. El temor que tienen estos gobiernos para usar las medidas legales que disponen en contra del terror, indica claramente que la problemática no es tanto la falta de medios, como la falta de decisión para usarlos oportuna y efectivamente.

10.—Mientras la comunidad internacional no esté dispuesta a reconocer estos hechos fundamentales y actuar en concordancia, no hay posibilidad alguna de poner coto a esta plaga moderna que sufre la Humanidad. En la actualidad, salvo algunas plausibles excepciones (10), casi no existe iniciativa alguna en la arena internacional para

(9) Fecha en que un avión comercial israelí, de la línea El Al, fue secuestrado en su vuelo de Roma a Lydda y forzado a aterrizar en Argelia. 21 pasajeros israelíes y 11 tripulantes fueron retenidos durante 5 semanas, mientras que los terroristas (2 palestinos y un sirio) fueron prontamente liberados por las autoridades argelinas.

(10) La más importante sería el tratado internacional firmado a fines de enero de 1977, por 17 países europeos, miembros del Consejo de Europa, para terminar, por lo menos, con el terrorismo en Europa Occidental. Este tratado, conocido como la "Convención Europea para la Supresión del Terrorismo", obliga a los firmantes a someter a juicio a terroristas sospechosos o aprobar la extradición al país en que fuera cometido el acto de terror. Los únicos países que no firman esta Conven-

tratar de frenar y eliminar al terrorismo político. Todavía no queremos o no podemos ponernos de acuerdo para actuar concertadamente en contra de esta amenaza a nuestra existencia como sociedad políticamente organizada. De continuar sin freno, el terrorismo actual es sólo juego de niños. En el futuro causará sufrimientos hoy insospechados, devastaciones increíbles y los inocentes continuarán siendo las víctimas propiciatorias. El martirio de la Humanidad no desaparecerá con los infinitos y urgentes llamados para ponerle freno, ni con el diluvio de protestas en contra de tanta violencia desencadenada. Cier-to es que en los elevados cenáculos políticos y científicos se menciona, cada vez con mayor frecuencia y urgencia, la necesidad de hacer un detenido examen y un estudio sistemático de las causas verdaderas y profundas de la violencia; para poder tomar oportunamente las medidas más adecuadas. Pero todavía estamos en la etapa oral y no en la de realización. Es siempre más fácil enunciar las consabidas consignas de "legalidad y orden" —tan vacuas como demagógicas— que cada cual interpreta a su antojo.

El problema básico consiste en saber cómo puede actuar en contra del terrorismo una sociedad civilizada y democrática, sin poner en peligro su propia libertad. La fuerza bruta, aún usada por gobiernos legítimamente establecidos, no es la respuesta adecuada, pues con frecuencia logra sólo resultados contraproducentes. Indudablemente será necesario enfocar este gravísimo problema desde un ángulo empírico y objetivo, pues el emocional y subjetivo resultará siempre estéril. Tenemos que dar con el origen de la enfermedad, sin preocuparnos demasiado por los síntomas de la misma. Junto a los aspectos legales y tecnológicos, parecen existir otros más trascendentales de carácter político, ético y filosófico. La tarea no será fácil, pues las dificultades son enormes y las interpretaciones muy diversas. Sin embargo, es imperativo comenzar a trabajar seriamente si queremos preservar nuestra cultura actual.

Con todos estos antecedentes, ¿es posible creer que la Humanidad está, tecnológicamente, al comienzo de una nueva Era de la Ilustración, similar a la del siglo XVIII? ¿No hay lugar para sospechar que enfrentamos, en cambio, la posibilidad de una nueva Edad Media, a consecuencia de esta conspiración internacional para destruir nuestra cultura? Si esto último fuera cierto, la próxima Edad Media será mucho peor que la anterior, porque los nuevos bárbaros, en lugar de piedras y espadas, dispondrán de cohetes y bombas atómicas (11).

11.—Al margen del terrorismo político, subrayemos que los casos de genocidio son mucho más frecuentes de lo que creemos habitualmente. Tan sólo en este siglo XX —cuyos milagros tecnológicos parecen enorgullecernos tanto— podrían mencionarse las masacres de armenios y de judíos, Biafra y Bangladesh, los kurdos de Irak y los

ción, fueron Irlanda y Malta. La Convención entrará en vigor tres meses después que tres países la hubieran ratificado.

(11) OTTO DE HABSBURGO, en su columna de la revista "To the Point International", de 28 de junio de 1975.

pueblos de Vietnam y Camboya, las matanzas de Angola y otros lugares de Africa, etc. No parecería ser necesario agregar otros casos similares para probar nuestro aserto.

12.—En cuanto a la criminalidad, sobre todo la violenta, está en aumento por doquier. Es la moderna expresión de la plaga medieval, que se propaga sin respetar fronteras, clases sociales y creencias políticas o religiosas. A pesar de las enormes cifras destinadas a la investigación científica para controlarla, seguimos sin saber cómo solucionar adecuadamente este problema. Es asombroso que los fundamentos básicos de nuestra estructura social resistan todavía el impacto de este ariete que trata de destruirlos. La pena de muerte —esa orgía de sangre que podría creerse un anacronismo— comienza a estar nuevamente de moda, como el medio apropiado para la “prevención del delito y el tratamiento del delincuente”, como pretende el eufemismo criminológico de esta época. Si es cierto que el Parlamento británico ha rechazado recientemente la reimposición de esta pena para los terroristas responsables de homicidio, el expresidente Gerard Ford, de los Estados Unidos de América, en un discurso que pronunciara en Miami, ante la Asociación Federal de Abogados, insistió en la necesidad de aplicar la pena capital a los convictos de sabotaje, asesinato, espionaje y traición. En su opinión, esta pena está ampliamente justificada para los delitos cometidos a sangre fría. Como consecuencia directa o indirecta —lo que no analizaremos, por no ser el tema específico de este trabajo —es lógico suponer que aumentará la aplicación de esta pena, en especial en casos de homicidio de funcionarios policiales, secuestros y delitos similares. En efecto, el 10 de enero de 1975 había 261 personas condenadas a muerte en Estados Unidos, pero el 31 de diciembre del mismo año, su número era ya de 479. A fines de 1975 el número de estos condenados triplicó, comparado con los existentes en el período 1972-1973. En estos dos años el número de condenados a muerte disminuyó debido a la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos, del 29 de junio de 1972 —en el caso de Furman v. Georgia— que determinó que la pena de muerte, tal como se aplicaba a la fecha, equivalía a una pena “cruel e insólita”, que violaba la Octava Enmienda de la Constitución del país. Hasta fines de 1976 y durante los nueve años anteriores, no hubo en los Estados Unidos ejecución alguna (12). Sin embargo, después de un breve período de inseguridad, consecutivo al fallo en el caso Furman, se nota ya una creciente tendencia a recurrir a la pena capital en buen número de legislaciones estatales. Mientras que en 1973 sólo siete Estados invocaron la pena de muerte, a fines de 1975 había por lo menos un condenado en 30 Estados de la Unión. Colofón trágico de todo esto fue la ejecución de Gary Mark Gilmore, el 17 de enero de 1977, que causó revuelo internacional por tratarse de un condenado que deseaba e insistía en ser ejecutado. ¿Cuántos más serán ejecuta-

(12) Ver “Capital Punishment 1975”, National Prisoners Statistics Bulletin, Departamento de Justicia, Washington, D. C., julio de 1976, 56 páginas.

dos a partir de esa fecha? Nadie puede determinarlo, pero no es aventurado suponer que su número irá en aumento progresivo. A pesar del hecho reiteradamente comprobado, que la pena de muerte no es un factor intimidante, ella sigue aplicándose con relativa frecuencia en una serie de países como Irak, Irán, Arabia Saudita, en el Cercano Oriente; en Egipto, Nigeria, Sudán y otros países africanos; así como también en España, Rusia Soviética y algunos países de Hispanoamérica. Querer terminar violentamente con la violencia, ¿no es una prueba contundente de nuestra indiferencia frente a la atmósfera de violencia en que vivimos?

13.—Analicemos ahora los fundamentos de los “derechos humanos” y de la noción de “libertad”, que nos afectan tan directamente a cada uno de nosotros.

Los derechos humanos han sido tema de contención durante siglos. Lenta, pero seguramente, han ido aflorando una serie de principios, expresados primero en forma oral y estampados luego en documentos políticos fundamentales. Estas normas —independiente del origen étnico, edad o sexo, color o idioma, política o religión de los individuos— incluyen, entre otras, la paridad ante la administración de justicia, la libertad política y religiosa y la igualdad ante las oportunidades para lograr el éxito.

La Magna Carta inglesa del siglo XIII; el “Bill of Rights” (Ley de la Declaración de los Derechos del Ciudadano), impuesto por el Parlamento británico a fines del siglo XVII; la Declaración de la Independencia de 4 de julio de 1776, la Constitución Política de 17 de septiembre de 1787, junto a su “Bill of Rights” de 1789, en los Estados Unidos de América; la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, aprobada por la Asamblea Constituyente de Francia, en 1789; y, finalmente, la “Declaración Universal de los Derechos del Hombre”, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, son los eslabones más importantes en los sostenidos esfuerzos del hombre por establecer sus derechos inalienables.

14.—No cabe duda que el más importante de estos derechos es el de la “libertad”. Desde el punto de vista social, ella representa la ausencia de fuerzas restrictivas indeseables en el gobierno de la vida de la comunidad. En la perspectiva individual, involucra la ausencia de restricciones externas en la capacidad de cada cual de elegir su propia conducta, dentro de los límites establecidos por la ley. Específicamente la libertad es lo contrario de toda clase de control despótico o de limitaciones artificiales, sea en forma de sujeción o subyugación, coacción o apremio, esclavitud o cualquier otra forma de privación del libre albedrío individual, no decretada por autoridad judicial competente. Tal concepto de libertad es el elemento básico para una fecunda interacción entre las funciones estatales, sociales e individuales, con

excepción de las situaciones militares en tiempo de guerra. Por lo mismo, la "libertad civil" es la ausencia de toda representación arbitraria contraria a los derechos establecidos en la Declaración Universal de las Naciones Unidas, las Constituciones, las leyes nacionales y las decisiones judiciales de cada país (13).

... Valdría la pena precisar que el concepto de libertad, como un conjunto pragmático de derechos especiales, tal como se entiende en la legislación anglo-americana, contrasta con los conceptos más generales y abstractos de las legislaciones latinas. Por otra parte y debido a la importancia adquirida por las ideas socialistas, la libertad viene siendo concebida también en términos de oportunidades económicas y de seguridad social. Tal vez por eso el concepto moderno de libertad involucra, por lo menos en teoría, tanto los derechos especiales del ciudadano, como el concepto más amplio de bienestar social.

Lo difícil en esta materia es definir los conceptos de "orden" y "libertad" y distinguir entre "libertad" y "libertinaje". Brian Crozier (14) precisa: "la verdadera libertad puede florecer solamente en un marco de orden. Suprimido el orden, los únicos que pueden gozar de la libertad son los gangsters y foragidos. Sin embargo, el orden sólo no es suficiente, pues sin una legislación operante y un poder judicial independiente, los únicos sujetos que gozarán del orden serán los tiranos y los déspotas". Tampoco es fácil distinguir entre "libertad" y "libertinaje", entre la discrepancia legítima y la subversión. Las opiniones conflictivas no son el problema. Este comienza cuando grupos organizados y con declaradas intenciones revolucionarias, abusan de las libertades establecidas para destruir las instituciones existentes. Los revolucionarios de hoy no hacen secreto alguno con respecto a sus intenciones ante los sistemas políticos imperantes, pero son vagos y difusos en lo que se refiere a los que quisieran establecer en su lugar. Las naciones libres de nuestros tiempos afrontan otras tantas guerras intestinas, cuyo declarado propósito es su propia destrucción (15).

Cualquiera que sea la forma de concebir y definir el concepto de libertad, ella debe ser consistente con los reglamentos, estatutos y demás disposiciones que determine la ley en beneficio del "bien común". Así, por ejemplo, al margen del derecho de la policía para detener a sospechosos por un lapso determinado, en lugares específicamente indicados y en condiciones taxativamente indicadas por la ley, las penas de prisión son uno de los medios más socorridos para restringir la libertad del individuo en beneficio de un "mejor bienestar de la comunidad". La extensión y demás características de estas penas están determinadas por la ley, impuestas por una sentencia judicial ra-

(13) Lord ACTON: *The History of Freedom and other Essays*, edición de J. N. Figgis y R. J. Lawrence, 1907; Dr. FOSKICK: *What is Liberty?*, 1939; y la Enciclopedia Británica, edición de 1973.

(14) Director del "Institute for the Study of Conflict", con sede en Londres, y autor de *A Theory of Conflict*, libro publicado en 1974.

(15) BRIAN CROZIER, en su columna "Viewpoint", publicada en la revista "To the Point International" de Amberes, el 22 de febrero de 1975.

zonada y su aplicación está sujeta a medidas predeterminadas en la respectiva reglamentación. Cualesquiera otra forma de proceder sería considerada ilegal y arbitraria, por lo menos en aquellos países con gobiernos constitucionales libremente elegidos, que se rigen por un sistema político democrático y gozan de una ordenada administración pública. Estos son los hechos documentados, la base teórica —no necesariamente la aplicación práctica— de los derechos humanos y de la libertad en la actualidad. Por cierto, que en esta materia como en tantas otras, existe una distancia enorme entre lo “ideal” y lo “real”, entre lo que “debiera ser” y lo que “es”.

15.—Estos son los principios teóricos que se aplican a los individuos que viven libremente en la sociedad, sin vinculaciones ni asuntos pendientes con la policía, los tribunales de justicia o la administración penitenciaria. Para apreciar el grado en que estos principios se aplican prácticamente en la vida diaria, tenemos las informaciones documentadas que nos proporciona “Freedom House” (16), una de las organizaciones más serias en estudiar la forma en que se aplica el concepto de “libertad” en los diversos países. De acuerdo con su último informe del año 1975, sólo el 19,8 por 100 de la población humana vive en libertad; 35,5 por 100 en semi-libertad; y 44,9 por 100 carece de toda libertad. Durante el mismo año, la libertad disminuyó para 743.200.000 individuos en tan sólo ocho países, entre ellos India. Entre los sistemas para disminuir drásticamente la libertad de millones de personas están la esclavitud, la prostitución y el trato que se otorga a los disidentes políticos en una cantidad de países.

16.—Rod Chapman, en su reciente informe presentado en Ginebra (17), afirma que la *esclavitud* es todavía un flagelo mucho más grave de lo que se cree generalmente. Varios cientos de miles de seres humanos son todavía esclavos en el sentido clásico de la palabra; es decir, considerados como bienes muebles o como animales domésti-

(16) Organización nacional norteamericana, apartidaria y sin fines de lucro, cuya finalidad principal consiste en fortalecer las sociedades libres. Preside su Consejo de Gobernadores la ex senadora MARGARET CHASE SMITH; Su presidente es el doctor HARRY GIDEONSE, que fuera presidente del Brooklyn College durante 26 años; y su director ejecutivo es LEO CHERNE, del Instituto de Investigaciones de América. Anualmente publica un informe comparativo sobre los derechos civiles y políticos y la libertad de las poblaciones de los diversos países. El nivel de los “derechos políticos” en cada país se juzga de acuerdo con la posibilidad de sus ciudadanos de producir cambios en el gobierno y sus relaciones con el mismo. Las libertades de reunión y de expresión, de ganar pleitos en contra del gobierno, son alguno de los elementos para juzgar los “derechos civiles”, la “libertad de los medios de comunicación masiva”, etc. Las “perspectivas de libertad” se basan en los problemas que afectan al país, la forma en que el gobierno y el pueblo los consideran y las tradiciones políticas de la sociedad.

(17) En el diario “Jerusalem Post” del 20 de enero de 1976.

cos. Muchos otros —centenares de millones— son semi-esclavos. Entre éstos se incluyen los que se venden a sí mismos a ricos terratenientes, para asegurar su supervivencia; aquellos que siguen la tradición hindú y agregan cierto número de esclavos, como parte integrante de la dote que aporta la novia; los niños pequeños, especialmente de sexo femenino, que son vendidos y comprados por familias acomodadas, para venderlas en matrimonio al final de la adolescencia; los niños de los trabajadores Tamil (18), en las plantaciones de té y de caucho de Sri Lanka (ex Ceilán), que son vendidos como esclavos por 40 rupias cada uno, el equivalente a unos 4 dólares norteamericanos, más o menos (19); y aquellos otros, generalmente “ilegítimos”, cuyas madres les dejan encargados “por un par de minutos” a gente ingenua o de buena voluntad de Colombo y otros lugares de Sri Lanka, para desaparecer acto seguido (20). Cada cual puede suponer, pero nadie puede determinar con seguridad, cuántos de estos niños terminan por ser incorporados a algún sistema de esclavitud (21). En el mundo árabe, que tiene una sola expresión para designar “esclavo” y “sirviente”, la terminología disimula una cantidad de situaciones que equivalen a una forma u otra de esclavitud. A comienzos de la década de 1960 existían en Arabia Saudita alrededor de 250.000 esclavos. Aún hoy se siguen comprando ahí gente de Sudán y Camerún para los mismos fines. Por otra parte, entre los peregrinos que van anualmente a La Meca y aquellos que regresan a sus respectivos países de origen, hay una diferencia de unos 15.000 sujetos (22), que se venden a sí mismos en servidumbre, para poder pagar las deudas contraídas para hacer el viaje. Cuatro siglos después de la conquista española, existen todavía en varios países de Hispanoamérica, cantidades de indígenas que trabajan en semiesclavitud en los latifundios, cuyos dueños tienen aún control casi absoluto sobre la vida de sus labriegos. Esto se debe a la práctica de pagar ciertos préstamos del “patrón” con trabajo por lapsos mal definidos y delimitados. Por otra parte, J. Thorsten Sellin, profesor emérito de la Universidad de Pensilvania, hace en su último libro (23) una notable descripción de las relaciones entre la esclavitud y los sistemas penales de Europa y de los Estados Unidos.

(18) Fueron “importados de la India por colonos británicos y en Sri Lanka se les considera como apátridas y no tienen derecho a voto. El salario mensual por familia equivale a unos 17 dólares americanos, el más bajo conocido.

(19) “The Sunday Times”, de Londres, del 30 de marzo de 1975.

(20) Informe de la “Associated Press”, publicado en el “Jerusalem Post” del 30 de diciembre de 1975.

(21) Recientes catástrofes naturales, como la sequía y hambruna en la región de Sahel de Africa, ha contribuido, irónicamente, a mejorar la suerte de gran número de esclavos, que tuvieron que ser liberados porque sus “dueños” ya no podían sustentarlos.

(22) Todo musulmán tiene que hacer, por lo menos una vez en su vida, el peregrinaje a La Meca, para cumplir con una de las cinco obligaciones fundamentales de sus obligaciones religiosas.

(23) *Slavery and the Penal System*, Elsevier, New York, 1976, VIII y 202 págs.

Describe las influencias indirectas de la primera sobre los segundos, lo que resulta en uno de los cuadros más lúgubres imaginables.

17.—Otra área en que la frontera entre la libertad y la coerción es imprecisa, es la de la *prostitución* y el *tráfico de mujeres*. Un informe de Interpol —el organismo internacional policial, con sede en París— demuestra que el tráfico de mujeres de un país a otro, para “trabajar” como prostitutas, fue y sigue siendo una práctica generalizada y lucrativa, agregando que casi todas ellas saben de qué se trata y dan su consentimiento. En cambio, un informe de la policía de Hong-Kong, muestra que con frecuencia bandas de jóvenes secuestran muchachas en las calles, las violan y luego las “venden” por unos 7.000 o más dólares locales (24), sea a un prostíbulo, a algún interesado particular o a algunas de las empresas clandestinas que proveen prostitutas a base de llamados telefónicos de sus “clientes”. Para recuperar su libertad, estas mujeres tendrán que reembolsar las sumas “invertidas” en su compra. (25).

18.—Por último, debemos mencionar la situación de los *disidentes políticos* o “prisioneros de conciencia” (26), que abundan actualmente en buen número de países, especialmente en la Rusia Soviética, a pesar de sus reiteradas declaraciones oficiales negando la existencia de delincuentes políticos en sus prisiones. El hecho cierto es que “Amnesty International” (27) ha publicado recientemente uno de sus informes más detallados y lapidarios sobre la materia (28). De acuerdo con el mismo habría, por lo menos, unos 10.000 ciudadanos reclusos en las prisiones, colonias penales y hospitales psiquiátricos de la URSS, por haber expresado opiniones políticas o religiosas contrarias a la línea oficial del Gobierno. Las condiciones en que viven estos reclusos violan sistemáticamente los acuerdos internacionales que rigen esta materia, aprobados y ratificados solemnemente por la URSS. Entre éstos valdría la pena recordar las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Recursos en Establecimientos Penales, aprobadas por las Naciones Unidas en 1955, así como sus sucesivas modificaciones; el Convenio de las Naciones Unidas sobre Derechos Civiles y Políticos, que

(24) El cambio es de, más o menos, 6 dólares de Hong Kong por uno americano.

(25) Existe una larga bibliografía en esta materia: JULIO L. ALSOGARAYS *La prostitución en Argentina*, Denoel et Steele, París, 1935, 251 páginas; ALBERT LONDRES: *El Camino a Buenos Aires*, Ediciones Agatoura, Buenos Aires, sin fecha, 172 págs.; son sólo un par de ejemplos.

(26) “Amnesty International” les define como “hombres y mujeres privados de libertad por sus creencias, color, origen étnico o religión, siempre que no hubieran abogado por o recurrido a la violencia.

(27) Organización Mundial de Derechos Humanos, con sede en Londres, independiente de todo gobierno, partido político, ideología o credo religioso, que se opone a la tortura y a la pena capital en todos los casos y sin reserva alguna. Aboga en favor de procesos justos y rápidos y trabaja por la liberación de todos los prisioneros políticos.

(28) *Prisoners of Conscience in the USSR: Their Treatment and Conditions*, Publicaciones de “Amnesty International”, London, Noviembre de 1975, 154 págs.

Rusia ratificó en septiembre de 1973; y el Acuerdo de Helsinki sobre Seguridad Europea, firmado por la URSS el 10 de agosto de 1975, junto con otros 35 países de Europa y los Estados Unidos. Todos estos documentos internacionales incluyen una serie de normas para la salvaguardia de los derechos humanos fundamentales del ciudadano, muy similares a las garantías estipuladas en la Constitución Política de la URSS. Lo malo es que "entre el dicho y el hecho, hay mucho trecho", como bien dice un refrán popular.

Se conocen una serie de instancias en que se han infringido las normas básicas del derecho procesal soviético: casos en que se ha torturado a detenidos; detenciones arbitrarias por más de un año, en estado de verdadera incomunicación; la libertad bajo fianza para detenidos políticos es prácticamente inexistente; no se conocen casos de absolución para esta clase de procesados; las audiencias judiciales tienen lugar, por lo general, a puertas cerradas —"in camera"— sin que parientes o amigos puedan asistir a ellas; con frecuencia no se permite declarar a los testigos de la defensa; el confinamiento en instituciones psiquiátricas es habitualmente aceptado sin objeción por los tribunales, etc.

Es muy difícil precisar desde cuándo se recluye a disidentes políticos en hospitales para enfermos mentales. El primer documento que logró filtrarse a Occidente, a través de las estrictamente controladas fronteras soviéticas, data de 1964. En él, el escritor y crítico literario Valerio Tarsis narra sus experiencias personales con la psiquiatría oficial soviética. Hoy existe una abundante documentación sobre estos abusos, a pesar de los esfuerzos del Kremlin para negar estos hechos. En la actualidad se conocen, por lo menos, unos 120 casos de ciudadanos soviéticos recluidos en estas condiciones, pero este número es indudablemente una pequeña fracción de la cifra real.

Recordemos que durante el último Congreso del Partido Comunista Francés (París febrero de 1976), los representantes del comunismo francés, italiano, español, yugoslavo y rumano, especialmente los líderes Georges Marchais y Enrico Berlinguer (29), expresaron sus acerbas críticas por la forma en que se perseguía a los intelectuales soviéticos en la URSS. Ello no hace más que confirmar lo afirmado en el mencionado informe de "Amnesty International". Sin embargo, las voces que se levantan para clamar en contra de estas aberraciones son muy escasas y carecen de influencia para eliminarlas. La gran masa de la población humana ignora estos hechos y, de conocerlos, no tiene mayor interés en actuar, ya que la indiferencia del hombre por la suerte de sus congéneres es abismal.

19.—Analicemos ahora la forma en que se aplican los derechos humanos a las personas detenidas temporalmente en calabozos y cárce-

(29) Despacho de la "United Press International", publicado en el "Jerusalem Post" del 27 de febrero de 1976.

les, sometidas a proceso por tribunal competente, a quienes se ha negado la libertad bajo fianza y que están a la espera del fallo definitivo. Legalmente deberían ser considerados inocentes hasta ser declarados convictos y culpables y gozar de todos sus privilegios ciudadanos, excepto el de la libertad que fuera revocada por orden del tribunal. Sin embargo, no es un secreto que son estos lugares de detención —que deberían ser los mejores, porque nadie tiene la seguridad de no ser detenido un día por sospechas— los que reúnen condiciones más deplorables. Las características arquitectónicas e higiénicas, médicas y dietéticas, así como los programas para consumir las infinitas horas libres de los reclusos, si es que existen, no son muy diferentes de las que predominaban en 1777, cuando John Howard (1726-1790) publicara su famosa obra “The State of Prisons in England and Wales” (El Estado de las Prisiones en Inglaterra y Gales), pequeño gran libro que revolucionara la penología de la época. En términos generales, con muy escasas y honrosas excepciones, es posible afirmar que las cárceles ocupan edificios antiquísimos, no siempre construidos para esa finalidad, incapaces de satisfacer las necesidades mínimas de sanidad, luz, calefacción, ventilación, seguridad personal y prevención de incendios. Cuando algunas cárceles son destruidas por el fuego, suelen registrarse casos de detenidos cremados vivos y otros que sufren extensas quemaduras. Si a las condiciones descritas agregamos el apiñamiento humano —derivado de la reclusión de una cantidad de detenidos dos o tres veces mayor que el número de plazas originalmente previsto— no resulta difícil comprender que la higiene en estos recintos es un mito. El mal trato y la tortura de los procesados, tanto más cruel cuanto más ilegítima, se aplica “generosa” e indiscriminadamente. Por otra parte y debido a la intolerable e irritante demora con que se tramitan los procesos de los infortunados que ahí caen, no son excepcionales los casos en que algunos de ellos terminan por ser declarados inocentes, después de meses o años de injusta detención, o salen en libertad apenas dictada la sentencia condenatoria, porque la pena en ella establecida es mucho más corta que el tiempo que ya llevan de reclusión. En estos casos no hay, por lo general, compensación alguna por los sufrimientos tolerados, durante lapsos interminables, en condiciones de pesadilla dantesca. Este abismo entre la teoría y la práctica es habitualmente ignorado por el gran público, cuya indiferencia por estas materias es tradicional. Nunca el hombre se interesó por la suerte de los reclusos. Así fue en la antigüedad, sigue siendo la triste realidad actual y... ¿será así también en el futuro?

20.—Veamos, por último, la forma en que se aplican los derechos humanos a los reos condenados a algunas de las penas privativas de libertad. En estos casos, por lo menos en teoría, la sentencia debe especificar cada uno de los diversos aspectos del pretendido “tratamiento”, además de la privación de libertad. El trabajo forzado, la pérdida temporal o permanente de alguno o de varios de los derechos civiles, el período de libertad controlada después de cumplir con la

parte intramural de la sentencia, las multas u otras medidas pecuniarías en beneficio del fisco o de la víctima del delito o cualquier otra medida establecida en la ley penal, deben ser específicamente indicadas en la sentencia condenatoria para que puedan ser legalmente aplicadas al recluso. De aquí deriva que si alguna de estas medidas complementarias no es mencionada en la sentencia, ésta debe ser interpretada como una precisa y declarada intención en el sentido que la pena consistirá exclusivamente en la privación de libertad —en un establecimiento y por un lapso determinados— sin ninguna otra medida accesoria. Felizmente, no somos los únicos en sostener este criterio. El informe final de la Comisión McKay —designada para estudiar las causas del gravísimo motín de la tristemente famosa prisión de Attica, en el Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de América— es categórico en establecer que los reclusos “deben tener todos los derechos, como los demás ciudadanos, con excepción de aquellos especialmente afectados por la sentencia condenatoria” (30). Del mismo modo, en el “Informe Final de la Conferencia Anual del Presidente de la Corte Suprema Earl Warren, sobre la Defensa del Reo en los Estados Unidos” (Cambridge, Massachusetts, 9 y 10 de junio de 1972), se indica en la Recomendación número 13 que “debemos tomar medidas inmediatas para asegurar el respeto de los derechos que una sociedad democrática debe garantizar también a los reclusos, quienes, si es cierto que están condenados, no dejan de ser ciudadanos y seres humanos” (31). Bastarán algunas observaciones para comprender y aceptar que las condiciones imperantes en la prisión actual, con algunas diferencias locales —referentes más a cantidad que a calidad— son de carácter universal. Incluso en los Estados Unidos, considerado como uno de los países que cuenta con un sistema penal más progresivo, se han usado en su contra expresiones tan condenatorias como las siguientes: “casi todo el mundo concuerda en que el sistema penal norteamericano es una desgracia” (32), “es la más grave y permanente calamidad nacional” (33), amén de muchas otras que sería superfluo citar. Y si tenemos dudas que estas expresiones tengan una validez nacional o universal, recordemos la lapidaria frase acuñada por la misma Comisión McKay: “Attica es toda prisión y toda prisión es Attica” (34).

La prisión, tal como está organizada y funciona en la actualidad, ha fracasado si la comparamos con la institución que despertara tantas esperanzas, cuando fuera inicialmente concebida en el siglo XVII. Sin haber logrado ninguno de los propósitos que se tuvieron en cuen-

(30) MCKAY *Commission: Attica*. Informe Oficial de la Comisión Especial del Estado de Nueva York sobre Attica, 1972, págs. XVI-XIX.

(31) *A program for Prison Reform in the United States*, Informe Final de la Conferencia Anual del Presidente de la Corte Suprema, página 14.

(32) Semanario “Time” del 27 de septiembre de 1971, pág. 31.

(33) Ver nota anterior (31), en su prólogo, pág. 5.

(34) Ver Informe de la MCKAY *Commission*, nota anterior (30), página XIII.

ta en un comienzo, ha concentrado todos los vicios y defectos posibles. En la actualidad, la cárcel “no es, frecuentemente, más que un medio punitivo para enjaular a los desposeídos socio-económicos, sin ninguna posibilidad efectiva de rehabilitación” (35).

En la última década, más o menos, reclusos liberados de las cárceles en Rusia, Francia, Inglaterra, los Estados Unidos y América Latina, han publicado una impresionante cantidad de libros sobre la vida penal (36). Muchos de ellos se han popularizado y millones de copias se han leído por toda clase de personas. En términos generales se puede afirmar que todas las prisiones descritas en estos libros —al margen del estilo o del prestigio literario de sus respectivos autores, tienen, además de muchas otras características negativas, una serie de rasgos comunes como los siguientes: *mal trato de palabra* (gritos, insultos, groserías y otras indignidades parecidas) o *de hecho* (castigos sádicos, crueldades injustificadas y sufrimientos de todo tipo, no incluidos en el reglamento carcelario); *apiñamiento* por exceso de población penal en relación a la cantidad de celdas y otras facilidades existentes (lo que reduce al mínimo la vida privada de cada recluso y facilita el desarrollo de un volumen impresionante de conducta sexual irregular); *falta de higiene* (pulgas, piojos y toda clase de insectos y parásitos; desaseo y mugre en celdas, corredores, vestíbulos, salas de estar, etc., amén de falta de aire y de luz en las cel-

(35) Ver nota anterior (30), en su prólogo, pág. 6.

(36) En Francia: HENRY CHARRIERE: *Papillon*, Robert Laffont, París, 1969, 698 págs.; NICOLE GERARD: *Sept Ans de Penitence*, Robert Laffont, París, 1972, 468 págs. En Rusia: ALEXANDER SOLZHENITSYN: *El Primer Circulo*, Editorial Bruguera, Barcelona, España, 1969, 892 págs.; *Un Día en la Vida de Ivan Denisovich*, Plaza y Janés, Editores, Barcelona, España, 1970, 155 págs.; y *The Gulag Archipelago*, Harper and Row, Nueva York, 1974, 660 págs. En Inglaterra: TONY PARKER: *The Fringy Pan*, traducción española: La Sartén, Editorial Noguer, Barcelona, 1970, 281 págs. En Estados Unidos de América: Semanario “Time”, del 20 de septiembre de 1968, informe editorial sobre *Prisiones*; TOM BURTON and JOE HYAMS: *Accomplices to the Crime. The Arkansas Prison Scandal*, Grove Press, New York, 1969, 237 págs.; GRISWOLD, H. JACK, MISSENHEIMER, MIKE; POWERS, ART, and TROMANHAUSER, E’.: *An Eye for an Eye*, Holt, Rinehart and Winston, Nueva York, 1971, 304 págs.; MATHEW O. TOBRINER: *Due Process Behind Prisons Walls*, The Nation, del 18 de octubre de 1971; NORVAL MORRIS and GORDON M. HAWKINS: *Attica Revisited: The Prospect for Prison Reform*, in “Arizona Law Review, Universidad de Arizona, volumen 14, núm. 4, 1973, págs. 747-763; NORVAL MORRIS: *The Future of Imprisonment: Toward a Punitive Philosophy*, in “Michigan Law Review”, volumen 72, núm. 6, 1974, págs. 1161-1180; y *The Future of Imprisonment*, The University of Chicago Press, 1974, XIV y 144 págs. En Hispanoamérica: JOSÉ MARÍA ARGUEDAS: *El Sexto*, Editorial Horizonte, Lima, Perú, 1969, 206 págs.; JOSÉ LEÓN SÁNCHEZ: *La Isla de los Hombres Solos*, Antonio Lehman, San José, Costa Rica, 4.^a edición, 1971, 262 págs.; JOSÉ SEBASTIÁN ALDANA: *Retén de Catia*, 8.^a edición, Editorial Fuentes, Caracas, Venezuela, 1973, 286 págs.; HERNÁN VALDÉS: *Tejas Verdes. Diario de un Campo de Concentración en Chile*, Editorial Ariel, Barcelona, 1974, 174 págs.; JOSÉ REVUELTAS: *El Apando*, 4.^a edición. Biblioteca Era Narrativa, México, 1974, 56 págs.; GREGORIO CÁRDENAS HERNÁNDEZ: *Pabellón de Locos*, 2.^a impresión, Editorial Diana, México, 1974, 351 págs.

das); *condiciones de trabajo* (que fluctúan entre el ocio completo y la inícuca explotación de los penados, según sea la prisión de que se trate); *servicios médicos* (prácticamente inexistente en muchos establecimientos penales y grave insuficiencia en todos los demás, donde jamás existe un servicio médico o paramédico en servicio continuo de veinticuatro horas diarias y de siete días a la semana; además, lo disponible es de muy bajo nivel técnico y de un trato deplorable al recluso); *asistencia psiquiátrica* (que va desde su total ausencia hasta la extremidad opuesta, consistente en recluir disidentes políticos o rebeldes en hospitales para enfermos mentales); *alto índice de morbilidad* (sobre todo en materia de disentería, escorbuto, sarna y otras endemias típicas de recintos cerrados como las prisiones); *régimen alimenticio* (escaso, monótono y anti higiénico); *consumo de drogas* (tan frecuente o más que en la vida extramural, gracias a la venalidad y corrupción de ciertos funcionarios penales que permiten a algunos penados de su simpatía actuar como intermediarios en este lucrativo tráfico); *visitas y correspondencia* (restringidas exageradamente, en comparación con lo que establecen los reglamentos vigentes); *abusos sexuales* (incluyendo la violación de jóvenes reclusos recién ingresados, excesiva homosexualidad y masturbación, etc.); *atmósfera de violencia* (entre los mismos reclusos, lo que facilita la comisión de homicidios, lesiones graves, etc.); *tasa de suicidios* (muy superior al promedio en el ambiente extramural); etc.

Por cierto, que todas estas aberraciones son contrarias y violan las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas, ya mencionadas, y las normas establecidas por los Reglamentos Carcelarios de los diversos países. Pero, para qué seguir en este ejercicio tan inútil como masoquista. Baste con recordar que las prisiones no se cuentan, precisamente, entre las instituciones que sostienen y desarrollan la moral. Al contrario, la vida penal afecta el equilibrio mental y emocional de todo recluso, incluso del más estable entre ellos. "Es cosa terrible estar en prisión, sin que importe si el hombre es culpable o inocente. Nadie que no la haya sufrido puede comprender el grado en que la privación de libertad afecta al hombre. Aparentes trivialidades pueden asumir gigantescas proporciones en la vida de aquéllos que deben sufrir años de inalterable fastidio" (37). Quien no sea capaz de tolerar las tremendas dosis diarias de frustraciones, terminará en estados depresivos (expresados en suicidios o en automutilaciones horribles) o desarrollará graves tendencias agresivas contra reclusos o funcionarios (38). Se conocen no pocos casos de reclusos rusos que buscan la muerte fingiendo atentados de fuga en presencia de guardias armados. Estas tentativas de suicidio con la participación de los centinelas, se conocen como el "suicidio habitual", si bien existen otras técnicas más

(37) H. H. A. COOPER: *The All-Pervading Depression and Violence in Prison Life*, en el "International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology", volumen 18, núm. 3, pág. 221.

(38) En el mismo trabajo indicado en el número (37), pág. 220.

convencionales (39). Incluso la gente que no tiene un interés particular por las condiciones de vida de los reclusos, montan en cólera cuando descubren los abusos habituales a que están sometidos (40).

De esta terrible e interminable descripción, quisiéramos subrayar tres aspectos especiales, que representan otras tantas facetas de nuestra condenación ante la opinión pública: 1) La frecuencia con la que los jóvenes y los no tan jóvenes son violados por otros reclusos, apenas ingresan a la cárcel. En esta forma se destruye, cruel y definitivamente, el autorrespeto de la víctima, elemento indispensable para su posible readaptación; 2) Los casos de muerte —inhumana e innecesaria— de reclusos que sufren crisis agudas de enfermedades crónicas (edema pulmonar, diversos tipos de hemorragias internas, generalmente debidas a perforaciones de úlceras o varices del tubo digestivo), debido a la falta de atención médico-quirúrgica oportuna y adecuada; y 3) Los estados de excitación o depresión, agudos o crónicos, con sus consecuencias expresadas en hétero o autoagresión, es decir, en ataques homicidas o suicidas.

Personalmente tenemos la convicción que ni el legislador, el magistrado o los funcionarios penales tienen presente estos horrores en el cumplimiento de sus respectivas funciones y responsabilidades. La trágica realidad es, sin embargo, que ocurren con mucha mayor frecuencia de la que sospechan ellos mismos y toda la comunidad libre extramural. No cabe duda que el recluso es una de las víctimas de la sociedad y de sus sistemas legislativo, judicial, policial y administrativo, en lo que a materia penal se refiere. Nuestra permisiva "sociedad de consumo", rodeada de lujo tecnológico, egoísmo materialista y lasitud moral, sólo puede mostrar su total insensibilidad e indolencia por la suerte de aquellos de sus miembros que se pudren en la prisión. Este tipo de sociedad no se atreve a tomar medida alguna para mejorar su suerte, pues ello involucraría un cambio radical en su estilo de vida, a lo que no está dispuesta a aceptar o tolerar. Esto no es de sorprender. En la terrible atmósfera de violencia en que vivimos y la total indiferencia del hombre frente a los sufrimientos de sus propios congéneres libres, ¿a quién puede importar la suerte del penado? Aunque ello parezca una aberración, ella podría ser aún mucho peor, sin que ello altere en lo más mínimo el mar de indiferencia en que vive el hombre actual.

A pesar que la pena privativa de libertad no contribuye a disminuir la reincidencia, ni es intimidante en la prevención del delito, la prisión sigue siendo en la actualidad la herramienta más importante que tenemos a nuestra disposición para abordar el problema de la delincuencia. Hay millones de personas que siguen privadas de libertad, a pesar de la crisis gravísima por la que atraviesa la prisión. El excesivo optimismo respecto a la rehabilitación social del penado no ha prosperado. Muy por el contrario, hay cada vez mayor número de pe-

(39) "Amnesty International", ver nota (38), págs. 95-100.

(40) PIERRE SALINGER: *Je suis un Américain*, Stock, París, 1975.

nalistas y penitenciariastas que hablan de “las condiciones criminógenas de la prisión” y de su total ineficacia en “la prevención del delito y el tratamiento del delincuente”. Parecería que la inevitable reforma penal que se avecina —pero que todavía no se vislumbra siquiera— no se logrará por la acción mancomunada de filósofos, políticos, legisladores, penitenciariastas y ciudadanos de buena voluntad, sino que como consecuencia de una tremenda erupción de violencia, en forma de motines de reclusos, con funcionarios y guardias de prisiones sirviendo de rehenes y de víctimas; suicidios y asesinatos intramurales; la fuga de masas de penados; el consumo industrial de drogas; y tantos otros síntomas de la nueva patología penitenciaria. Nunca antes vimos la prisión con deficiencias tan numerosas como graves, ni su descrédito ha sido más universal.

Lo que necesitamos imperativamente en la actualidad, con mayor urgencia que nunca, es un nuevo reformador penal, un nuevo John Howard, que revise detallada y cuidadosamente toda la situación penal y sugiera los cambios indispensables. Para ello necesitará cantidades inagotables de inteligente comprensión y de sacrosanta paciencia; la doble habilidad del político y del científico; por último, deberá pertenecer a ese grupo tan raro de verdaderos pioneros, hombres de visión y sacrificio, capaces de pavimentar el nuevo camino que tendremos que seguir, a pesar de lo que sostengan los expertos y los profesionales de hoy. Es cierto que este tipo de personaje —la levadura de toda sociedad progresiva— no se prodiga en exceso y que sólo aparece en escena a enormes intervalos. Pero su aparición tampoco es imposible o milagrosa. Confiemos tan sólo en que se haga presente lo antes posible.